



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 119409

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **MARÍA ELIZABETH PLATA REY**, contra el Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y los Comités de las Oficinas de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Santander, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo a los aspirantes al cargo de “*profesional universitario de centro, oficina de servicios grado 14*” que aprobaron las pruebas, ofertado en la convocatoria N° 4 reglamentada a través de los Acuerdos N° CSJSAA17-3610 del 6 de octubre de 2017 y Acuerdo N° CSJSAA173611 del 10 de octubre de 2017, por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, cuyos datos se solicitarán a esa Corporación.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

3. Ordénese al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander que publique en la página web de la rama judicial (convocatoria No. 4) la existencia de la presente acción constitucional para el conocimiento de los terceros con interés legítimo.

4. Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas despenal004tutelas1@cortesuprema.gov.co y despenal004fo@cortesuprema.gov.co.

5. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA